**DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.**

**Fecha: 16/03/2022**

**DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: REPARACIÓN DE LA MATADERÍA MUNICIPAL.**

**ANTECEDENTES:**

En la fecha, a raíz de queja recibida de los carniceros que usufructúan la Matadería Municipal, me constituí en el lugar a fin de hacer un relevamiento y de esa manera atender los reclamos recibidos.

De acuerdo a la constitución realizada en el día de la fecha en el lugar, informo cuanto sigue: El lugar se encuentra con muchas partes que requieren de reparación tales como: zona de manga de acceso, columnas de H°A°, bocas de registro, portón metálico, puerta de desembarcadero, caminero controlador de marcas, escalera metálica, sistema de agua para ducha de animales, registro de desagües, motor tipo catraca eléctrica (sin funcionamiento), gancho porta carne, extractores eólicos, artefactos eléctricos sin funcionar, entre otros. Como puede notar Sr. Intendente, todo lo mencionado es de suma importancia para el buen funcionamiento de la matadería y que el mismo cumpla con las exigencias legales en cuanto a los requerimientos de la Dirección de Ganadería de Inspección de Carnes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

A más de ello, en el lugar se manipula un producto de consumo de la población en general (carne), por tal motivo, se requiere que todo se encuentre en buen funcionamiento, siendo utilizado el lugar de manera constante, diaria, por lo que el detrimento de ello es natural que se dé, pues se maneja animales poco mansos, lo que ocasiona constantes roturas y otros.

Que, la Ley 1146. QUE APRUEBA EL DECRETO LEY Nº 423 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1966, QUE FIJA NORMAS PARA EL FAENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE LAS CARNES DESTINADAS AL CONSUMO DE LA POBLACION dispone en su **Art.1º.-** Entiéndase por carnes aptas para el consumo las provenientes de ganado vacuno procesadas en mataderos o plantas de faenamiento debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería de Inspección de Carnes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La **Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"** en su **Artículo 12** habla de **Funciones.** Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

**En materia de infraestructura pública y servicios**

**g-** la reglamentación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos ferias municipales, y similares.

**En materia de salud, higiene y salubridad:**

**a-** la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción, traslado y comercialización de comestibles y bebidas; la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza.

**d-** la protección de los derechos de los consumidores

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", en su **Art. 4** dispone: **Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de**

Abg. Amílcar Flecha
Encargado UOC
Municipalidad de San Juan Bta. Misiones

Escaneado con CamScanner

**intención de compra**. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

A este dictamen acompaño fotografías del lugar cuya reparación solicito sea autorizada, como así también planilla y especificaciones técnicas que responde a la necesidad de obra en el lugar.

La difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley 3439/2007 dispone: Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, a) Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos: 4.- En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y 1a Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

**SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN**

Avalados en el Art. 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

**JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:**

Teniendo en cuenta la importancia de brindar un lugar apropiado, higiénico, seguro y cómodo a los faenadores para la realización de las actividades propias dentro de la matadería, que es de manera diaria y constante, se requiere de manera urgente la Reparación del mismo, ya que en ella se manipula productos de consumo de la ciudadanía en general.

**Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:**

De acuerdo a la Resolución de la DNCP 1697/2020 prevé en su Art 2° que los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable podrán implementarse: b) con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su art 4. primer párrafo dispone que en caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés publicar, las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable.

**DICTAMEN FINAL:**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de la excepción por urgencia impostergable prevista en el Art 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera procedente y recomienda llevar adelante el procedimiento para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENSIÓN DE COMPRA y comunicación posterior, para lo cual se solicita se dicte resolución pertinente salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA "CUNA DE MAGORE" UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MISIONES, PARAGUAY

**ES MI DICTAMEN**

Abg. Amilcar Flecha
Encargado U.O.C.
Municipalidad de San Juan Bta. Misiones

**Abg. Osvaldo Amilcar Flecha**
**Responsable de UOC**

Escaneado con CamScanner